

de oposición se certificará lo conducente al Ministerio Público a efecto que inicie persecución penal por el delito de desobediencia y se revocará sin más trámite la concesión otorgada.

Artículo 42. De las sanciones impuestas se informará a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para el debido control y registro en el expediente de autorización de concesión de la unidad respectiva.

Artículo 43. En caso de denuncias particulares, las mismas se deberán investigar de conformidad con el procedimiento administrativo señalado en los artículos 167 al 170 del Código Municipal.

Artículo 44. Los servicios de transporte colectivo concesionados podrán ser objeto de intervención por las causas señaladas en el artículo 76 del Código Municipal, para lo cual se deberá seguir el procedimiento señalado en dicha norma legal.

Artículo 45. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 77 del Código Municipal y en los artículos 16, 21, 32, 34, 39 del presente reglamento serán causas para revocar la concesión otorgada, las siguientes:

a. Finalización del tiempo de vigencia de la resolución, sin que haya solicitud de renovación de la resolución en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del vencimiento del mismo.

b. Por suspensión o abandono del servicio por más de treinta días sin autorización para hacerlo.

c. Por incumplimiento parcial o total a lo preceptuado en la resolución.

d. Al establecerse que el concesionario o unidad concesionada fue objeto de sanción por tres o más infracciones de conformidad con el presente reglamento.

e. Por resolución del Concejo Municipal debidamente fundamentada, sin necesidad de sanción alguna.

Artículo 46. Para los efectos de la autorización o renovación de la concesión, la Municipalidad a través de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, deberá verificar los siguientes extremos:

a. La capacidad demostrada del concesionario para prestar un servicio con decoro, respeto, eficiencia, periódico y puntual.

b. La seguridad, capacidad, estado físico y funcional de los vehículos utilizados por el concesionario.

c. Que el concesionario y pilotos no hayan cometido infracciones a la Ley de Tránsito y su reglamento, Código Municipal y el presente reglamento, para lo cual se llevará el registro correspondiente en la Dirección Municipal de Servicios Públicos o la unidad que haga sus veces.

d. Estar solvente en el pago de tasas municipales, multas y otros.

CAPÍTULO V

CIRCULACION DE VEHICULOS DE DOBLE EJE Y VEHICULOS PARTICULARES

Artículo 47. Para los efectos es importante permitir la circulación de vehículos dentro del municipio de doble eje para realizar actividad alguna, toda vez que cumpla con cierto pago, y que este al conocimiento de la municipalidad.

- Para la circulación de vehículos de doble eje y tráiler en el municipio, (transporte de madera, cemento, combustible entre otros), con la siguiente tarifa: seiscientos quetzales exactos. (Q. 600.00).
- Los transportistas cada vez que ingresen un vehículo pesado o liviano dentro del municipio de San Juan Cotzal, por incumplimiento de pago de peaje, insulto a la autoridad y otras faltas relacionadas al tema vehicular, con un cobro de, dos mil quetzales exactos (Q. 2,000.00).
- Para todos los vehículos pesados con énfasis por el transporte de combustible, cemento, entre otros, toda vez que la carga sea más de doscientos quintales, salvo algunas excepciones a consideración del Concejo Municipal, con un cobro de (Q. 2,000.00).
- Para ingreso y circulación de vehículos particulares en el municipio (tipo Pick-up y microbús, con una tarifa de diez quetzales exactos (Q. 10.00).
- Ingreso y circulación de vehículos tipo camioneta y camión de dos puntos cinco toneladas, con una tarifa de veinte quetzales (Q. 20.00).
- Ingreso y circulación de vehículos tipo camión de tres toneladas con un cobro de veinticinco quetzales exactos (Q. 25.00).
- Ingreso y circulación de vehículos tipo camión de diez toneladas con un cobro de cien quetzales exactos (Q. 100.00).
- Ingreso de cualquier tipo de maquinaria de construcción con un cobro de doscientos quetzales exactos (Q. 200.00).

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 48. A la entrada en vigencia del presente reglamento, las concesiones y sus unidades autorizadas deberán ser revisadas, debiendo los concesionarios presentar todos los requisitos que la Municipalidad estipule, de conformidad al presente reglamento, en la forma y plazos señalados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, caso contrario el Concejo Municipal revocará las concesiones otorgadas sin más trámite.

Artículo 49. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal de acuerdo con los principios fundamentales del Código Municipal Ley de Tránsito y su reglamento.

Artículo 50. Se prohíbe a los vehículos de transporte colectivo autorizados en otro municipio prestar el servicio dentro de la jurisdicción del municipio de San Juan Cotzal, salvo aquellos que cuenten con la autorización extendida por esta Municipalidad.

Artículo 51. El presente reglamento será parte de la resolución de concesión de prestación del servicio de transporte colectivo.

Artículo 52. El presente reglamento deroga el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TAXIS, MOTOTAXIS MICROBUSES Y BUSES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHE, emitido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Número 21-2017, de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete y deroga el punto OCTAVO del acta No. 16-2018, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis y deroga expresamente todas las disposiciones que se opongan a su ejecución y cumplimiento.

Artículo 53. Vigencia: Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo.

Aparecen las firmas correspondientes. Ilegible Jacinto Sambrano Medina, Alcalde Municipal; Ilegible Francisco Yat Castro, Síndico Primero, Ilegible Diego Baldemero Herrera Toms, Síndico Segundo; Ilegible Pedro Abelardo Cruz Rodríguez, Concejal Primero, Ilegible Salvador Noé Pacheco Sambrano, Concejal Segundo, Ilegible Baltazar David Mamogán Toms, Concejal Tercero, Ilegible Francisco Alfonso Cobo Loarca, Concejal Cuarto, Ilegible Pablo Icoy Hernández, Concejal Quinto; Ilegible Juan Gómez Ramos, Secretario Municipal.

Y para los usos y efectos legales, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la población de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

    

Juan Gómez Ramos
Secretario Municipal

Jacinto Sambrano Medina
Alcalde Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS,
DEPARTAMENTO DE PETÉN**

**ACTA No. 01-2021
PUNTO DÉCIMO OCTAVO**

Tasas Administrativas acordado por la Municipalidad de San Luis, departamento de Petén.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales No. 44, donde se encuentra el Acta No. 01-2021, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 06 de enero del 2021 donde consta el punto DÉCIMO OCTAVO literalmente dice:

DÉCIMO OCTAVO: El señor Alcalde Municipal sigue informando que de acuerdo al crecimiento y avances de este Municipio se tienen la necesidad de hacer las modificaciones respectivas al anterior Plan de Tasas Administrativas por lo que el concejo aprobó la modificación.

CONSIDERANDO:

Que con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; Y atender servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y Contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 65, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Plan de Tasas para esta Municipalidad, se adjunta al mismo en la forma siguiente:

PLAN DE TASAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN.

**TÍTULO I
CAPÍTULO UNICO
DE LAS TASAS**

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este reglamento son de orden público y de observancia general y tiene por objeto delimitar las normas que deberá sujetarse el servicio de tasas, rentas y multas en el municipio de San Luis, departamento de Petén.

Tasas Administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

Declaración Jurada	Q.30.00
Certificaciones varias	Q.30.00
Constancias de Cargas Familiares	Q.30.00
Constancias de Residencia	Q.30.00
Constancias varias	Q.30.00
Solicitudes varias	Q.30.00
Solvencia Municipal	Q.10.00
Reposición de todo documento	El 100% del costo del documento original + estereotipo
Autorización municipal para escrituración de terrenos urbanos	Q.150.00
Autorización municipal para compra-venta de fincas con títulos de propiedad	Q.150.00
Traspasos de sitios con derecho de posesión	Q.150.00
Desmembración	Q.150.00
Remedición	Q.150.00
Rejudicación	Q.150.00
Matrimonio (trámite administrativo) dentro del Palacio Municipal	Q.150.00
Matrimonio (trámite administrativo) Fuera del Palacio Municipal	Q.250.00

Primera Adjudicación o traspasos de terrenos Urbanos y Rurales	Q.150.00
Inscripción y liberación de hipoteca de bienes muebles	Q.50.00
Por alquiler del salón municipal para fines comerciales y/o lucrativos, por día.	Q.200.00

Ejido Municipal

Por contrato de Arrendamiento de Ejido Municipal	Q.100.00
Por medición de cada manzana ejido municipal	Q.50.00
Por arrendamiento de cada manzana de ejido municipal al año	Q.3.00
Por traspaso de cada manzana de ejido municipal para la persona que renuncia al derecho de arrendamiento	Q.100.00

Por traspaso de cada manzana de ejido municipal para la persona que contrae el derecho de arrendamiento	Q.100.00
---	----------

Por venta de metro cuadrado de ejido Municipal (particulares)	Q.1.50
---	--------

Por venta de metro cuadrado de ejido Municipal (Instituciones Extranjeras, ONG, Asociaciones o Institución del Estado o de otros Municipios)	Q.5.00
--	--------

Planos de terrenos	Q.125.00
--------------------	----------

Matriculas de fierro

Renovación de matrícula de fierro	Q.200.00 mín Q.50.00 Multa por año
-----------------------------------	---------------------------------------

Medida de Fierro	De 1 a 5 pulgadas de ancho y de 1 a 5 pulgadas de largo
------------------	---

Vigencia de matrícula de fierro	5 años
---------------------------------	--------

Carta de compraventa -requisito-	Q.100.00
----------------------------------	----------

ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE PLAZA COMERCIAL TIKAL

Por contrato de Arrendamiento de local	Q.50.00
--	---------

El arrendatario de locales pagara mensual	Q.200.00
---	----------

El arrendatario de predio y piso plaza pagará mensual	Q. 10.00 Per metro cuadrado
---	-----------------------------

Pago Único por derecho de renta o llave	Q.10, 000.00
---	--------------

Vigencia del contrato	1 Año
-----------------------	-------

TASAS POR SERVICIOS MERCADO MUNICIPAL

Piso de plaza por metro cuadrado mensual	Q.2.00
--	--------

De los predios por metro cuadrado mensual	Q.3.00
---	--------

De los Locales por metro cuadrado mensual	Q.5.00
---	--------

Traspaso de predios o Locales del Interior y Exterior del Mercado Municipal a razón	Q.5, 000.00
---	-------------

Vendedores ambulantes	Q.5.00 a Q.100.00
-----------------------	----------------------

Pago por deslase	Q.25.00
------------------	---------

Los cobros de los Locales Municipales quedan a criterio de Concejo Municipal.

SERVICIOS INSCRIPCIÓN DE MICROBUSES

Inscripción y/o Traspaso de Línea de Transporte de Ruleteros	Q.5,000.00
--	------------

Tarjeta de Autorización de Circulación Municipal	Q.50.00
--	---------

Estacionamiento mensualmente	Q.50.00
------------------------------	---------

LICENCIA E INSCRIPCIÓN MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Aval municipal para inscripción de negocios según su categoría y magnitud.....	Q.100.00 a Q5000.00
--	---------------------

PRIMERA CATEGORIA

Al año Q800.00

Abarrotería	Centro Comercial	Hotel
Agencia Bancaria	Centro Recreativo	Joyería
Almacén	Clínica Médica	Laboratorio Clínico/dentales
Agro veterinaria	Comercial	Multiservicio
Almacén de mercadería en general	Constructora	Radio Difusora
Bar	Depósito de aguas gaseosas	Restaurante
Billar	Depósito de Cervezas	Sanatorio
Boutique	Depósito de granos (bodega)	Supermercado
Bulete Profesional	Farmacia	Turicentro y piscinas
Carpintería	Ferretería	Venta de electrodomésticos
Casas de Empeño	Gasolinera	Venta de radios y televisores

SEGUNDA CATEGORIA

Al año Q400.00

Academia	Farmacia	Pollería
Aceitera	Foto Estudios	Piñatería
Almacén de Ropa y Tejidos	Funeraria	Refrigeración
Barbarías y/o salones de belleza	Gimnasio	Taller Mecánico /soldadura
Cafetería	Heladería	Tienda
Carnicería	Imprenta	Tapicería
Carpintería	Jarros (Conjunto de instrumentos y redes para pescar)	Talleres de refrigeración
Carwash	Librería	Ventas de licor
Centro de Internet	Lechería	Venta de pintura
Cevichería	Mantenería	Venta de pescado
Comedor	Oficinas de trasporte	Vulcanizadora
Colchonería	Oficina de trámites	Venta de verduras
Depósito de huevos	Oficinas contables	Venta de repuestos
Distribuidora de bebidas	Pastelería y Panadería	Venta de ropa Americana
Electrónica	Pensión	Zapaterías

TERCERA CATEGORIA

Al año Q200.00

Caseta	Fulllo	Sastrería
Discos Rodantes y/o Rokoles	Molinos de Nixtamal	Taller de reparación de calzado
Fotocopidora	Pulpería	Telabartería

Artículo 2. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que de carácter urgente se envíe a publicar en el Diario Oficial de Centro América el nuevo Plan de Tasas Administrativas de la Municipalidad de San Luis, departamento de Petén.

Artículo 3. Se deja sin efecto los acuerdos y/o reglamentos que a la fecha se encuentran vigentes y que se refieren a la presente modificación.

Artículo 4. El presente Proyecto de Tasas Administrativas entrará en vigencia un día después de su publicación en El Diario Oficial de Centro América - Por ser de Observancia general. (fs) legible del Alcalde Municipal, Meceño Efraín Oliva Mursiles; legible de la Síndico primero, Irma Hayde Castillo Pineda; legible del Síndico segundo, Manuel Bartolomé Gutiérrez; legible del Concejal primero, Erick Augusto del Cid López; legible del Concejal segundo, Agustín Ché Caal; legible del Concejal tercero, Eliseo Elias Ipiña Larva; legible del Concejal cuarto, José Adán Villeda Lamus; legible del Concejal quinto, Abel Coc Bolom; legible de la Secretaría Municipal, Delmy Guemercinda Icañ Asig. Están los sellos respectivos. La infrascrita Secretaria Municipal certifica que tiene las firmas legibles del concejo Municipal. -----


Delmy Guemercinda Icañ Asig
SECRETARÍA MUNICIPAL


Vo. Bc. Mariano Efraín Oliva Mursiles
ALCALDE MUNICIPAL

